



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 100 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 10 OCT 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 78 que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia; así como el artículo 79 por el cual las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobando el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana,(...); y el artículo 87 señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecía en su Disposición **Décima Tercera** numeral 1) literal a) Utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado **al mantenimiento de los proyectos** de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica(...)

Que la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, estableció en su disposición Centésima Decima Primera (...) dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes : i) **Décima Tercera** Disposición final de la Ley N° 29289 y Modificatorias.

Que, con el Informe N° 753-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar el Plan de Trabajo de "Mantenimiento del Mejoramiento del Servicio de Parque y Jardines del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna" con un presupuesto de S/ 45,696.50 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con 50/100 soles) siendo el objetivo central, la limpieza, poda, mantenimiento y mejoramiento de la áreas verdes del Distrito de manera periódica y sistemática.

Que, con el Informe N° 747-2018-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda la Disponibilidad Presupuestal conforme a la siguiente estructura presupuestal.

ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA.
CADENA PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5000936.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0045
NEUMONICO	: 5022 COSTO DIRECTO 5023 GASTOS GENERALES 5024 GASTOS DE EJECUTORA 5025 SUPERVISION

5026 GASTOS ADMINISTRATIVOS
5027 GASTOS DE LIQUIDACION



FTE. FINANC./RUBRO : 5.RD 18 CANON SOBRECANON RELAGIAS MINERAS
PRESUPUESTO : S/ 45,696.50 SOLES

Que, mediante el Informe N° 333- 2018-OAJ-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que estando a la normativa y a los informes que anteceden es procedente la aprobación del citado plan y es oportuno emitir el correspondiente acto resolutivo;

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Y al amparo de la delegación de facultades contenidas en el artículo primero, numeral 5 acápite 5.1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Trabajo "Mantenimiento del Mejoramiento del Servicio de Parque y Jardines del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna" con un presupuesto de S/ 45,696.50 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con 50/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución Administración Presupuestaria Directa

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
OAJ
GM
OPP
GDSSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Reg. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal